



ACIFAD. Asociación Ciezana de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias



Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General
Servicio de Inspección, Registro y
Régimen Sancionador
Decreto 69/2005
ANEXO I
Reglamento de Régimen Interior
Apartado 2.2.1
VISADO Y CONFORME:
Fecha: _____
Firma: _____



Luisa Cola Cerón

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y/U OTRAS DEMENCIAS

CAPITULO I. PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

Definición, objeto y ámbitos.

El Servicio está gestionado por ACIFAD, Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias, destinado a la atención de personas con Alzheimer en régimen de prestación de servicios según el régimen elegido, para fomentar la promoción de la autonomía personal en régimen diurno a través de talleres de estimulación cognitiva que permitan la mejora en la calidad de vida de los afectados retrasando el deterioro propio de la enfermedad.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de este servicio, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El servicio se construye al amparo de la legislación vigente. Se regirá por los Estatutos de la Asociación Acifad.

El domicilio social está situado en C/ Miguel de Unamuno nº 9 de Cieza (Murcia), siendo la sede central de la entidad en C/ Pino Gómez nº 5 de Cieza.

El servicio se desarrollara de lunes a viernes de 9.30 h a 13 h.

También se puede contactar con el Centro llamando al número de Teléfono y Fax 868961491 o E-mail: acifad@hotmail.com

. Principios organizativos y de funcionamiento.

La organización y el funcionamiento del Centro garantizarán el respeto a los derechos fundamentales y se ajustará a las disposiciones legales vigentes que regulan este tipo de Centros.

Así mismo, se ajustarán a los siguientes principios:

- Integración del Usuario al Centro y en su entorno social desde el momento mismo de su ingreso.
- Atención a las necesidades básicas de los Usuarios favoreciendo el máximo de autonomía personal.
- Respeto a la individualidad, intimidad y trato diferenciado.
- Promoción de la participación y representación de los usuarios en la vida diaria del Centro.
- Participación y corresponsabilidad de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.





ACIFAD. Asociación Ciezana de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias.



- Abierta a la formación, colaboración y participación con aquellos Centros docentes y de investigación cuyas líneas de actuación estén en el ámbito de las personas mayores.
- El Centro deberá disponer de un libro de registro de usuarios que deberá contener como mínimo:
 - Número de expediente
 - Fecha de alta.
 - Nombre y apellidos.
 - Dependencia, fecha de valoración.
 - Nombre del familiar responsable, dirección, teléfono y parentesco.
 - Nombre del representante legal, dirección, teléfono y fecha de incapacidad.
 - D.N.I.
 - Nº Seguridad social.
 - Motivo del ingreso.
 - Tarifa acordada y/o copago.
 - Fecha baja y su causa.

CAPITULO 3º Normas de Convivencia.

Los usuarios deben observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias del Centro y en las actividades que se desarrollen. Así como cumplir el horario fijado del servicio.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas en el presente Reglamento o por la Dirección del Centro.

Se recuerda la importancia de la colaboración y participación de todos en conseguir una mejora de la convivencia y de la calidad de vida de los usuarios.

CAPITULO 4º. SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

***Admisión:**

En el centro se admitirá y atenderá a cualquier persona interesada en recibir información sobre ACIFAD, sus objetivos, fines, etc...

Todos los socios serán admitidos en el Centro y sus actividades siempre que cumplan con sus derechos y deberes.

Cuando una actividad se haya planificado para un número de socios en concreto, tendrán siempre preferencia los primeros en apuntarse y de éstos los que estén más tiempo asociados.

Las plazas públicas, el copago o participación del beneficiario, se rigen a través de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la





ACIFAD. Asociación Ciezana de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias.



Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.

*Solicitud:

La solicitud de ingreso para solicitar el servicio será:

- Fotocopia DNI del usuario y del familiar.
- Fotocopia cartilla sanitaria.
- Certificado de pensiones.
- Certificado médico con el diagnóstico.
- Informe médico.

* Tramite:

Tras la aceptación de la solicitud del servicio se procederá a la valoración de la psicóloga del Centro.

*Causas de baja:

Los usuarios causaran baja por incumplimiento reiterado de los preceptos estatutarios.

Por decisión propia, expresada en la forma prevista en los Estatutos.

Por impago de las cuotas.

Por cambios en la situación socio-sanitarias del usuario que impidan su normal funcionamiento en el centro.

Las plazas públicas, el copago o participación del beneficiario, se rigen a través de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.

* Lista de espera:

Se dispondrá de una lista de espera, una vez quede cubierto el número de plazas disponibles, la cual se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- Fecha solicitud.
- Aspectos psicosociales.
- Aspectos médicos.
- Valoración del equipo del Centro.

Las plazas públicas, el copago o participación del beneficiario, se rigen a través de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.





ACIFAD. Asociación Ciezana de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias.



CAPÍTULO 5º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

*** Derechos:**

Todo usuario disfrutará de los derechos reconocidos en la Constitución Española, tratados internacionales y las Leyes.

- Además de los recogidos en los ESTATUTOS de ACIFAD

Son derechos de los usuarios:

-Ser atendidos en el Centro concertando cita previa, por cualquiera de los profesionales que prestan sus servicios en el mismo.

-Exponer sus quejas o sugerencias y que éstas sean tenidas en cuenta a la hora de planificar las actividades organizadas en el Centro.

-Poder participar en cualquier actividad programada en el Centro para éstos.

-Estar informados de todas las actividades que se vayan a desarrollar en el Centro.

*** Deberes.**

Son deberes de los usuarios:

-Colaborar en el cuidado y mantenimiento del material y equipamiento del Centro.

-Satisfacer la cuota estipulada, en algunas de las actividades programadas en el centro, de forma puntual.

-Respetar los derechos y deberes de los demás

CAPÍTULO 6º. RÉGIMEN DE PRECIOS DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.

En plazas privadas:

Se establecerá un régimen de precios con las siguientes características:

a) Establecimiento de tarifas, desglosadas en servicios básicos y complementarios.

b) Se comunicará al órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, durante el mes de cada año, los precios que regirán para el año en curso. Si existiera otra variación durante el año, se comunicará con un mes de antelación.

c) La información del precio se efectuará mediante el desglose de cada uno de los conceptos por los que se preste servicio.

d) Exposición en lugar visible en tablón de anuncios del Régimen de Precios, debidamente comunicado y sellado por la unidad competente en materia de autorización de Centros.

e) Se entregarán las correspondientes facturas y/o recibos por los servicios que se presten a los usuarios, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.





ACIFAD. Asociación Ciezana de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias.



- f) Las modificaciones de tarifas de precios no podrán suponer en ningún caso, revisión unilateral de los pactos contractuales suscritos entre titulares y usuarios.
- g) En caso de ausencias voluntarias no superiores a 30 días o forzosas transitorias, se tendrá que reservar plaza, pero se podrá cobrar el precio de la estancia.
- h) Al finalizar la estancia de los usuarios con carácter definitivo, se les hará la liquidación en función del tiempo real que hayan acudido al Centro. A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
1. Baja voluntaria: los usuarios tendrán que anunciar la baja a los responsables del Centro con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar un máximo de 15 días adicionales del precio del servicio por compensación.
 2. La liquidación por baja definitiva se hará, como máximo, en el plazo de un mes.
- i) No se podrá exigir al usuario una cantidad superior a 15 días del precio del servicio como garantía de pago. Esta garantía se tendrá que liquidar en caso de baja.
- j) En las facturas que se extiendan a los usuarios constará el coste total del servicio y la cantidad en efectivo que paga el usuario.

Las plazas públicas, el copago o participación del beneficiario, se rigen a través de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.

REGIMEN DE CUOTAS:

En plazas privadas la cuota será de forma mensual por servicios prestados, así como la cuota anual de socio.

Las plazas públicas, el copago o participación del beneficiario, se rigen a través de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.

CAPITULO 7º. REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

* Órganos de participación y representación.

Los órganos de participación y representación en el Centro son la Asamblea General y la Junta Directiva.

* Asamblea General.

La Asamblea General ostenta la representación máxima de la Asociación, y estará constituida por todos los socios.

Esta se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, para tomar decisiones que afecten al funcionamiento de la Asociación y del Centro.

Se entenderá constituida la A. General cuando asistan la mitad más uno de los socios, presentes o representados.





ACIFAD. Asociación Ciezana de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias.



Si no hay quórum y transcurrida media hora, la A.General podrá celebrarse en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios asistentes.

Los acuerdos de la A. General se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados.

Cuando la A.General se reúna de forma extraordinaria, los acuerdos se tomarán por el voto favorable de dos tercios del total de socios presentes o representados.

*La junta Directiva

Se reunirá como mínimo una vez al trimestre, y siempre que lo estime necesario el Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros.

Para que se considere válidamente constituida, se requiere al menos, la presencia de la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos de la Junta directiva se tomarán por mayoría simple de votos decidiendo el del Presidente en caso de empate.

CAPITULO 8º. SISTEMA HORARIO

El centro permanecerá abierto de lunes a viernes de 9.30 h a 13 h, excepto festivos. Hay dos turnos establecidos, de 9.30 h a 13h y de 11h a 13h. Estos turnos permiten decidir al usuario solicitar según su necesidad de atención.

Debido a la ejecución de una actividad concreta programada que así lo requiera, este horario podrá ampliarse

CAPITULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

* Faltas

Las faltas sujetas sanción, cometidas por los usuarios del Centro durante su estancia en el centro podrán ser leves, graves o muy graves.

1. Se consideran faltas leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades de la misma.
- Que un socio no pague de forma puntual su cuota.
- Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

2. Se consideran faltas graves:

- La reincidencia en las faltas leves, desde la tercera cometida.
- Faltar gravemente a la consideración debida al Director-a, personal del centro y demás usuarios o visitantes.





ACIFAD. Asociación Ciezana de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias.



- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier otro usuario del centro.
- Se considerará falta grave el que tras realizar una falta leve y ser notificada de ésta, por la secretaria de ACIFAD, el socio no lleve a cabo el pago de la cuota en un plazo de tiempo no superior a 30 días desde la fecha de recepción de dicha notificación.
- 3. Se consideraran faltas muy graves:
 - La reiteración de faltas graves.
 - La agresión física o los malos tratos graves hacia el Director-a, personal del centro, demás usuarios o visitantes.
 - Ocasionar perjuicios o daños graves en los bienes del Centro o el la convivencia del centro.

*** Sanciones**

Sin perjuicio de la demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los usuarios, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

1. Faltas leves
 - Amonestación verbal privada o escrita.
2. Faltas graves:
 - Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período no superior a un año.
 - Expulsión temporal del Centro por un periodo inferior al mes.
3. Faltas muy graves:
 - Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período de uno a cinco años.
 - Expulsión temporal del centro por un período de uno a seis meses.
 - Expulsión definitiva.

CAPITULO 10º. MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 27º. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interior dará lugar a un nuevo Reglamento, por lo que éste, tendrá que someterse a su autorización y aprobación por parte de la unidad administrativa correspondiente

Fdo. Filomena Villa Fernández.
Presidenta de ACIFAD

